

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación  
(Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano. —  
Teléfono 226000.

JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1974

Núm. 207

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con  
el 10% para amortización de empréstitos

## GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 70

**Servicio de reconocimiento de cerdos  
sacrificados en domicilios particulares  
en campaña 1974-75**

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Sanidad de fecha 12 de julio de 1974 (*Boletín Oficial del Estado* número 207 de 29 de agosto de 1974) por la que se dictan normas sobre reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, y en armonía con lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Sanidad de 29 de julio de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 201 de 23-8-1961) y disposiciones que regulan el Servicio de reconocimiento sanitario de reses porcinas sacrificadas para el consumo familiar, las Autoridades Locales y Veterinarios Titulares y Agentes de la Autoridad deberán dar cumplimiento a cuanto se dispone seguidamente:

1.º—La temporada de sacrificio de cerdos en domicilios particulares, para el consumo familiar, comenzará el 1.º de noviembre y terminará el 30 de abril de 1975.

2.º—En todos los Municipios de la provincia se organizará este Servicio de acuerdo con las normas expresadas en la Circular citada, levantándose las actas en el tiempo y forma que se indican en su apartado 4.º

3.º—Los Veterinarios Titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas las oportunas propuestas de organización de este servicio para el reconocimiento, a ser posible, en vivo, en canal o micrográfico, y que, de ser aceptadas por aquéllas, servirán de base para extender las actas correspondientes en que se harán constar los extremos de esta organización y que se levantarán por triplicado en modelo oficial hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, quedándose un ejemplar de este acta cada una

de las partes y remitiéndose el tercero a la citada Inspección Provincial, antes de la indicada fecha de 1.º de octubre.

4.º—En el caso de que los municipios o partidos veterinarios no faciliten al Veterinario Titular el triquinoscopio o accesorios necesarios para preparar y analizar micrográficamente las muestras de carne, el citado funcionario se negará a firmar las actas de organización del Servicio, dando cuenta del hecho a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la que prohibirá terminantemente que practiquen sacrificios de cerdos en los municipios afectados hasta que en los mismos se cumplan estas medidas para la garantía de la inspección y análisis sanitarios de las carnes.

5.º—Cuando el Veterinario Titular considere imposible realizar este servicio en todo el partido profesional, lo hará constar a la Jefatura Provincial de Sanidad antes de levantar las actas de organización del servicio, proponiendo la designación de otro Veterinario, así como las zonas o distritos en que han de actuar cada uno.

6.º—En las localidades donde resida el Veterinario Titular, todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular para consumo familiar, lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, expresando día y lugar donde ha de practicarse el sacrificio.

En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un libro registro en el que se anote los nombres de todos los propietarios que han de sacrificar los cerdos, fecha de solicitud y resultado de los reconocimientos practicados por el Veterinario Titular. Este libro será revisado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria cuantas veces lo considere oportuno.

La Secretaría participará diariamente al Veterinario Titular los avisos recibidos, indicando día, hora y

lugar de cada sacrificio, a la vez que se le trasladará orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos en canal, vísceras y análisis micrográficos y a ser posible en vivo.

El Veterinario realizará el reconocimiento en la mayor brevedad posible, expidiendo seguidamente y en caso pertinente, el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes, hasta cuyo momento éstas no podrán consumirse.

7.º—El Veterinario Titular percibirá los derechos de reconocimiento señalados en el Decreto 474/1960, en el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales por derechos sanitarios, más el importe de certificación, placas sanitarias que han de fijarse en los jamones, los derechos de locomoción establecidos y las dietas reglamentarias, de cuyas cantidades expedirán aquellos funcionarios el oportuno recibo según se ordena en la norma quinta del anteriormente citado Decreto.

8.º—En aquellos pueblos donde no resida el Veterinario, la Alcaldía de acuerdo con aquél y según ordena el apartado 4.º de la Circular de la Dirección General de Sanidad, señalará los días de la semana y horas en que se ha de verificar el sacrificio, posterior reconocimiento de los cerdos, teniendo en cuenta para ello el número e importancia de los pueblos que el Veterinario tenga que atender.

El Alcalde dará a conocer a los Pedáneos y al vecindario en general los días que se señalen para este fin, por medio de bandos y edictos colocados en los sitios de costumbre; debiendo realizarse todos los sacrificios en estos días, con excepción de aquellos casos en que se justifique que por accidente o enfermedad de la res no es posible demorarlo hasta el día señalado, sin que por ello dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada, en cuyo caso, los inte-

interesados abonarán el servicio extraordinario con arreglo a las tarifas del Colegio de Veterinarios.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día los propietarios que deseen sacrificar reses porcinas lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento, o en su defecto al Alcalde pedáneo.

La Jefatura Provincial de Sanidad, cuando las necesidades del servicio requieran podrán recabar de los Ayuntamientos que faciliten el personal auxiliar necesario para que lleve a cabo el reconocimiento con la mayor garantía posible.

9.º—Habida cuenta de que este tipo de matanzas se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los Alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiéndose bajo ningún concepto matanzas cuantiosas que la rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

10.º—Sistemáticamente se llevará a cabo por los Veterinarios Titulares la aplicación de placas sanitarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirir estas piezas si van desprovistas de las citadas placas. Para garantía del cumplimiento de esta medida sanitaria, a presencia del Veterinario Titular y en el acto del reconocimiento de la canal se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y de la espalda que hayan de ser objeto de despiece, a fin de inutilizar estas regiones anatómicas para jamones y paletillas.

11.º—Las infracciones cometidas a lo ordenado por esta Circular serán sancionadas en la forma que determina el apartado 10.º de la Circular de la Dirección General de Sanidad de 29 de julio de 1961, *Boletín Oficial del Estado* de 23 de agosto de 1961.

En los demás extremos se registrará este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos donde reside el Veterinario.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 4 de septiembre de 1974.

El Gobernador Civil,

Firmado: *Emiliano Alonso S. Lombas*  
4517

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Relación de sancionados en la provincia de León por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		Término municipal	RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Cauce privado		Sobre las obras de instalación	Importe de la multa Pesetas
José Simón Gutiérrez	Riego no autorizado	Orbigo		Roperuelos del Páramo	Cesar riego	450,—
Jesús Merino Gallego	Idem	Cea		Valderas	>	200,—
Julián Valderrey Fernández	Idem	Peces		Robledo de la Valduerna	>	100,—
Mateo Moral Cuervo	Idem	Cea		Galleguillos	>	1.500,—
Manuel Carrero Garrote	Idem			Valderas	>	450,—
Luis Velado Alvarez	Idem	Valdemora		Gordoncillo	>	200,—
Leonardo Iglesias González	Idem	Cea		Galleguillos	>	800,—
Inocencio Gil Amigo	Idem	Eria		San Esteban de Nogales	>	100,—
Aureliano Méndez Ramón	Idem	Orbigo		Roperuelos del Páramo	>	350,—
Evelio García García	Idem			Pozuelo del Páramo	>	150,—
Cantera Las Baleas	Toma no autorizada	Bernesga		Pola de Gordón	Cesar aprovechamiento	5.000,—

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Por Distribuidora Leonesa de Alimentación (DILESA), se ha solicitado legalización de almacén de alimentación, con emplazamiento en Trobajo del Camino, Avda. Rodríguez Pandiella, núm. 19.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, 26 de agosto de 1974.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

4396 Núm. 1889.—132,00 ptas.

### Ayuntamiento de Valderrueda

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 13 de agosto pasado, se anuncia subasta para contratar las obras de «Abastecimiento de agua y alcantarillado de Morgovejo».

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones cuatrocientas catorce mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas (3.414.434).

La fianza provisional es de cincuenta y seis mil doscientas diecisiete pesetas (56.217), que podrá constituirse en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones, memorias, planos y demás documentos que integran el proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a catorce horas, reintegrada la proposición económica con timbre del Estado de 6 pesetas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado

el plazo de admisión, en acto presidido por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ..... el ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... según acredita mediante poder notarial debidamente bastantado que acompaña), no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, estando en posesión del carnet de empresa con responsabilidad que exige el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1956 expedido el ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* n.º ..... del día ..... así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de Morgovejo y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de ..... (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del licitador).  
Valderrueda, 3 de septiembre de 1974.—El Alcalde, José García Alvarez.

4508 Núm. 1882.—484,00 ptas.

### Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia concurso para la contratación de un Agente Ejecutivo para la cobranza en ejecutiva de los valores no cobrados en voluntaria.

Objeto del concurso: La contratación de un Agente Ejecutivo.

Duración del contrato: Un año prorrogable mediante acuerdo expreso adoptado antes de finalizar el mismo.

Pueden concurrir al concurso todos los españoles de ambos sexos sin limitación de edad, que carezcan de incapacidad o incompatibilidad, de las establecidas por la Legislación de Régimen Local.

Para tomar parte en el concurso, es necesario depositar en concepto de garantía provisional la cantidad de ciento treinta y siete pesetas, bien en metálico o de cualquier otra forma admisible, en la Depositaria del Ayuntamiento o en la Caja de Depósitos, a disposición de este Ayuntamiento; extremo que se acreditará al presentar la proposición.

La garantía provisional, será elevada a definitiva por el adjudicatario del

concurso hasta la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas.

La retribución del Agente Ejecutivo que sirve de tipo al concurso, a la baja, se fija en la mitad del recargo de prórroga, es decir el 5% del 10% y en la mitad del recargo de apremio, es decir el 10% del 20%.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles, contados desde el siguiente en que este anuncio se publique en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y horas de oficina, reintegrándose dicha proposición y acompañando a la misma declaración jurada suscrita por el licitador acreditativa de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado y acreditando en dicho momento haber constituido la garantía provisional.

La apertura de plicas tendrá lugar a las diez de la mañana del siguiente día hábil en que finalicen los veinte también hábiles a que antes se ha hecho referencia.

El adjudicatario queda obligado al pago del anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y de cualquier gasto que origine el concurso.

El Ayuntamiento cualquiera que sea el resultado de la apertura de plicas, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo al licitador que estime conveniente sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente e inapelablemente el conjunto de circunstancias.

El pliego de condiciones se encuentra en Secretaría a disposición de los licitadores.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., de .... años, estado ....., D. N. I. núm. .... profesión ....., con domicilio en ..... enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para el nombramiento de Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega (León), se comprometo al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho pliego que además ofrece mejorar con las modificaciones, que sin menoscabo del pliego, pueden concurrir a la mejor realización del contrato ..... (señálese).— Fecha y firma.

Cimanes de la Vega, a 5 de septiembre de 1974. - El Alcalde, (ilegible).  
4510 Núm. 1883.—506,00 ptas.

## ENTIDADES MENORES

### Junta Vecinal de Tabuyo del Monte

#### ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso subasta la ejecución de la obra de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas al

pueblo de Tabuyo del Monte, bajo el tipo de 2.206.745 pesetas a la baja.

El plazo de ejecución de la obra será de ocho meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Garantía provisional 44.135 pesetas.

Garantía definitiva, el cuatro por ciento del importe total de la adjudicación.

El proyecto y pliego de condiciones están de manifiesto en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, todos los días laborables de once a trece.

Plazo de garantía, un año, a partir de la entrega provisional de las obras.

Forma de pago: Se realizará por certificación facultativa de obra ejecutada existiendo al efecto crédito suficiente en presupuesto extraordinario para tal fin.

Proposiciones y documentación: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, en el que figura «Proposición para tomar parte en el concurso subasta para la obra de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas al pueblo de Tabuyo del Monte», en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, durante las horas de once a trece, todos los días laborables, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, reintegrándose la proposición con póliza de seis pesetas, conforme al modelo que se señala y en unión de la documentación que se indica, y durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don . . . . ., de . . . años de edad, estado . . . . ., profesión . . . . ., vecino de . . . . ., con D. N. I. . . . ., en nombre propio o en representación D. . . . ., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a efectuar las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas al pueblo de Tabuyo del Monte, anunciadas en el *Boletín Oficial del Estado* núm. . . . ., de fecha . . . . ., con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) . . . . . pesetas.

Declaración y documentación: A la proposición se acompañará declaración en estos términos: «El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna, para optar al concurso-subasta anunciado por la Junta Vecinal de Tabuyo del Monte, sobre la obra de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas al pueblo de Tabuyo del Monte; que está en posesión del carnet de Empresa Responsable; al corriente del pago de contribuciones de Licencia Fiscal; al corriente de cotización al Régimen General de la

Seguridad Social; que se obliga al cumplimiento de las disposiciones referentes a la legislación vigente en materia social y laboral y protección de la Industria Nacional; que adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de 44.135 pesetas, como garantía provisional exigida. Fecha y firma.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Escuela Nacional de dicho pueblo, a las trece horas del día siguiente hábil en que expire el plazo de licitación.

Tabuyo del Monte, a 4 de septiembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

4498 Núm. 1879.—528,00 ptas.

#### Junta Vecinal de Cabreros del Río

En el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal y por el plazo de quince días hábiles, se halla de manifiesto al público el presupuesto ordinario aprobado por esta Junta para el ejercicio del año actual.

Cabreros, a 4 de septiembre de 1974.  
El Presidente, Pedro Caño. 4497

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 385/72, promovidos por Banco de Bilbao, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. Berjón, contra don Francisco Fierro García, y su esposa doña Agueda-Mercedes Malagón Ordás, mayores de edad y vecinos de Mozóndiga, sobre reclamación de 65.000 pesetas de principal y 32.000 pesetas más que se calculan para intereses y costas. En tales autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes que se citan a continuación embargados como de la propiedad de los demandados:

1.º—Una casa sita en Mozóndiga, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, a la carretera. Linda: al frente, carretera; derecha, de Victorino San Millán; izquierda, Patricio Prieto, y fondo, Isidro González. De planta y piso, paredes de tierra y cubierta de teja, de unos 250 metros cuadrados, incluido patio o corral, en mal estado. Valorada en cincuenta mil pesetas.

2.º—Una finca rústica, en término de Méizara, Ayuntamiento de Chozas, de 17.000 metros cuadrados aproximadamente, regadío. Linda: al Norte, acequia; Sur, camino de Mozóndiga a Méizara; Este, de Feliciano

Cueto, y Oeste, de Isidro González. Valorada en ciento diez mil pesetas."

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día veinticuatro de octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignarse en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a tres de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

4534 Núm. 1890.—363,00 ptas.

\*\*\*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 1 de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 161/73, se tramita procedimiento para la declaración de herederos abintestato de D. Nemesio Reguera García, nacido en Villafalé, de este partido, hijo de Valerio y Marisantos, que falleció en Sevilla el día 5 de febrero de 1972, en estado de casado con D.ª Gervasia Mallo González, que es la que solicita su herencia juntamente con la hermana de doble vínculo del causante D.ª María Reguera García, y sus sobrinos, hijos de hermanos de doble vínculo, D. Luis Reguera Villafañe, D.ª Presentación y D.ª Concepción Bórdón Reguera, y sus también sobrinos, hijos de medio hermano don Emilio, D.ª Elisa y D.ª Vicenta Tejerina Rodríguez; D.ª Anadina, D.ª Marcela, D. Fermín y D. Emilio Rodríguez Cañón; D. Antonio, D.ª Enedina, doña Esther, D. Secundino y D.ª Carmen del Olmo Rodríguez, y D. Baldomero, D.ª Crescencia y D. Manuel Palanca Suárez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante, así como los nombres y grado de parentesco de las personas que reclaman su herencia, antes expresado, y llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, Palacio de Justicia, dentro del término de treinta días.

Dado en León, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez.—El Secretario, Carlos García Crespo.

4514 Núm. 1885.—253,00 ptas.

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL

1974